

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 29 OCT 2021

REF: Ejecutivo No. 110014003063-2018-00471-00

Vista la actuación surtida el Juzgado,

DISPONE:

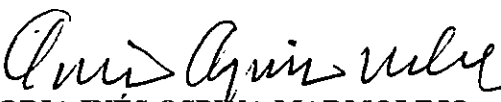
1º Por cuanto la liquidación de crédito visible a folios 63 y 64 no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.** (Art. 446 del C.G.P.).

2º De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito.

3º Por cuanto la liquidación de costas no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación.

4º Oficise al Ministerio de Salud y Protección Social en la forma solicitada por la parte ejecutante al folio 66 y a TransUnión en la forma solicitada al folio 71.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 096 Hoy 02 NOV. 2021 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ